



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

SECC. DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE CADENAS PARA
CAMIONES DEL CENTRO DE MONTAÑA DE
LO BARNECHEA” ID 2735-86-LE20**

DECRETO DGCG N°0002/2020

LO BARNECHEA, 25-09-2020

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en el artículo 27 N° 1 del Decreto DAL N° 625 de 2020, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de atribuciones alcaldías; en los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE

- a) La necesidad de la Municipalidad de Lo Barnechea de contar con cadenas para camiones del Centro de Montaña, según consta en la solicitud de compra IDSGD N° 010159 debidamente aprobada el 24 de agosto de 2020.
- b) Que, el convenio marco no cuenta con los productos requeridos.
- c) Las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.
- d) Que, se cuenta con los recursos necesarios, según consta en la pre-obligación presupuestaria N° 5/641 del año 2020, del presupuesto municipal.

DECRETO

1. **APRUEBANSE** las Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la Licitación Pública denominada “**ADQUISICIÓN DE CADENAS PARA CAMIONES DEL CENTRO DE MONTAÑA DE LO BARNECHEA**” ID 2735-86-LE20, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“ADQUISICIÓN DE CADENAS PARA CAMIONES DEL CENTRO DE MONTAÑA DE LO
BARNECHEA”**

1. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada “ADQUISICIÓN DE CADENAS PARA CAMIONES DEL CENTRO DE MONTAÑA DE LO BARNECHEA” cuyo objetivo es contar con el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de los camiones del Centro de Montaña, durante la temporada de invierno.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LA GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes deberán presentar una garantía de Seriedad de la oferta con las siguientes condiciones:

2.1 Garantía De Seriedad De La Oferta

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia	60 días corridos posteriores a la fecha de cierre de ofertas.
Monto	\$100.000 (cien mil pesos chilenos).
Glosa	"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-86-LE20"

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado una vez entregada la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, estas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Actividad	Fecha y hora
Publicación Licitación	29/09/2020 15:00 horas.
Inicio de Preguntas	29/09/2020 15:01 horas.
Final de Preguntas	02/10/2020 12:00 horas.
Publicación de respuestas y aclaraciones	06/10/2020 19:30 horas.
Cierre de Recepción de Ofertas	09/10/2020 15:00 horas.
Acto de Apertura Electrónica	09/10/2020 15:30 horas.
Publicación de la Adjudicación	09/11/2020 17:00 horas.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, a contar del acto de apertura de las mismas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el Portal www.mercadopublico.cl, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

5.1. Documentos Administrativos.

- a) **Anexo N°1** Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea. La individualización de las empresas debe corresponder a la razón social.

- b) **Anexo N°2** Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP), este anexo solo debe ser adjuntado a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) Garantía de Seriedad de la Oferta (ESENCIAL)

5.2. Documentos Económicos

Anexo N°3 “Oferta Económica” (ESENCIAL).

5.3. Documentos Técnicos

- a) Anexo N°4 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social”
- b) Ficha técnica del producto.

Con excepción de aquellos documentos calificados como esenciales según los numerales anteriores, en caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de La Ley N° 19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas propuestas que superen el máximo de recursos disponibles para esta contratación serán declaradas inadmisibles y no continuaran en el proceso de evaluación de ofertas.

6. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Camila Arancibia Jaña, o en su ausencia Carolina Peña Mege, ambas funcionarias del Departamento de Administración.
- b) Mauricio Salazar Pérez, o en su ausencia. Francisco Ortiz Castillo, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- c) Susana Guzmán Arzic, o en su ausencia, Camila Herrera Cremaschi, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

7. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	95%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%

7.1. Oferta Económica (OE) 95%

Para la asignación de puntaje en el presente criterio, se establecen los siguientes ponderadores para cada tipo de cadenas:

CADENAS	Ponderador
CADENAS DE NIEVE SIMPLES	40%
CADENAS DE NIEVE DOBLES	60%

7.1.1. Cadenas de Nieve Simples:

Se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor valor unitario (impuestos incluidos) ofertado en el Anexo N° 3 “Oferta Económica”, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje Cadenas Simples = \left(\frac{\text{Menor valor bruto unitario ofertado}}{\text{Valor bruto unitario a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE Cadenas Simples = Puntaje * 0,4$$

7.1.2. Cadenas de Nieve Dobles:

Se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor valor unitario (impuestos incluidos) ofertado en el Anexo N° 3 “Oferta Económica”, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje Cadenas Dobles = \left(\frac{\text{Menor valor bruto unitario ofertado}}{\text{Valor bruto unitario a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE Cadenas Dobles = Puntaje * 0,6$$

$$Puntaje OE = (Puntaje Cadenas Simples + Puntaje Cadenas Dobles) * 0,95$$

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas propuestas que superen el máximo de recursos disponibles serán declaradas inadmisibles.

7.2. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 4 “Declaración Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidades.	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/ de los trabajador/es en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y - Inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral respecto de personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y - Copia de cedula de identidad del trabajador.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para jóvenes (15 a 29 años).	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jóvenes, - Copia de la cédula de identidad del trabajador, y - Certificado de la AFP que acredite que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores perteneciente a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, - Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI, y - Para extranjeros, documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	- Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1), de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL); o - Certificado ISO 14001-2004 vigente o norma chilena equivalente; o - Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente) o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; o - Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o - Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizadas por el proveedor en los últimos 12 meses; o - Reporte de sostenibilidad GRI.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo 4, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntos
4 o más ítems	1000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa	0

$$MA = \text{Puntaje Total} \times 0,04$$

7.3. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto a quien no presente los documentos en las instancias antes mencionadas. El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje\ Total \times 0,01$$

Se deja constancia que serán rechazadas, en el acto de apertura, las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES.

7.4. Resumen fórmula de evaluación

$$PUNTAJE\ TOTAL = (OE + MA + CR)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números racionales con dos decimales.

7.5. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al Portal Mercado Público, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

8. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el Portal en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

9. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato, se tratan en el presente numeral.

9.1. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento:	Municipal
Plazo de pago:	a 30 días
Presupuesto disponible:	\$ 5.000.000 (impuestos incluidos)
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica o Vale Vista Virtual
Tipo de contrato	Precio Unitario
Reajuste	No aplica
Nombre de responsable de pago:	Camila Arancibia Jaña
E-mail de responsable de pago:	carancibia@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de contrato:	Camila Arancibia Jaña
E-mail de responsable de contrato:	carancibia@lobarnechea.cl
Prohibición de subcontratación:	No se permite subcontratación.
Requiere garantía de fiel cumplimiento	No
Requiere contrato	No

9.2. Requisitos para contratar

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019.

9.3. Vigencia del contrato

La vigencia de la contratación se inicia con la notificación de la orden de compra que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato y hasta la recepción conforme por parte del ITS del contrato.

El plazo de entrega de la totalidad de las cadenas deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor adjudicado. De conformidad con el artículo 63 del reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor dispondrá de un plazo de 24 horas para aceptar la orden de compra contados desde su notificación, en caso contrario, la orden de compra se tendrá como rechazada por el adjudicado.

9.4. Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que las cadenas cumplan con lo dispuesto en las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la recepción de las cadenas y verificar que el proveedor haya aceptado la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.

9.5. Forma de Pago

El Pago se realizará en un único pago, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) el proveedor procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a

Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días contados desde su recepción conforme, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

9.6. Multas y Sanciones

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	MULTAS
1	Incumplimiento del plazo de entrega de la totalidad de las cadenas.	2 UTM por cada 24 horas.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, será de 10% del valor total del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea.

9.7. Término anticipado del contrato

Se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, además de las ya establecidas en las Bases Administrativas Generales, y se podrá dar lugar al término anticipado de contrato en los siguientes casos:

- a) Haberse dispuesto la aplicación de multas por un monto igual al 10% del valor total del contrato.
- b) Por no entregar los productos dentro de los 10 días hábiles siguientes al plazo de entrega dispuesto en las Bases Técnicas.

Las causales anteriores deberán ser notificadas y podrán ser objeto de los mismos recursos establecidos en el procedimiento de aplicación de multas, contenido en el Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019.

BASES TÉCNICAS “ADQUISICIÓN DE CADENAS PARA CAMIONES DEL CENTRO DE MONTAÑA DE LO BARNECHEA”
--

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas de este proceso concursal, establecen los requerimientos de índole técnico que el Municipio de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para la adquisición de cadenas para camiones que se indica.

2. DETALLE DE CADENAS PARA CAMIONES

A continuación, se indica el detalle de las cadenas más las cantidades para cada uno de los ítems.

ITEM	CADENAS	CANTIDAD
1	CADENAS DE NIEVE SIMPLES	6 UNIDADES
2	CADENAS DE NIEVE DOBLES	6 UNIDADES

Tanto las cadenas simples, como las cadenas dobles, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Ser de tipo bizcocho.
- Las cadenas deben ser compatibles con neumáticos de medida 275/80 R22,5
- Contar con rompehielos
- El material debe ser de acero cementado, zincado.

3. DETALLES DE LA ADQUISICIÓN

Las cadenas entregadas por el adjudicatario deberán cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas señaladas en el punto que antecede, no pudiendo en ningún caso cambiar la materialidad o característica esencial de cada uno de ellos.

4. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de la totalidad de las cadenas es de 10 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor adjudicado. De conformidad con el artículo 63 del reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor dispondrá de un plazo de 24 horas para aceptar la orden de compra contados desde su notificación, en caso contrario, la orden de compra se tendrá como rechazada por el adjudicado.

5. DESPACHO DE MATERIALES

El lugar de despacho será la Bodega Municipal, ubicada en calle San Enrique N°14.874 comuna de Lo Barnechea, previa coordinación del ITS.

El horario de entrega será continuado de lunes a jueves de 8:30 a 17:00 y viernes de 8:30 a 16:00.



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
SECC. DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

ANEXO N° 1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”

LICITACIÓN PÚBLICA

ID 2735-86-LE20

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE

XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-86-LE20

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación que se indica, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
SECC. DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don (ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____(....). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don (ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don (ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don (ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.
En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2020

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3

“OFERTA ECONÓMICA”

LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-86-LE20

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ITEM	CADENAS	VALOR UNITARIO (IMPUESTOS INCLUIDOS)
1	CADENAS DE NIEVE SIMPLES	
2	CADENAS DE NIEVE DOBLES	

Nota: El proponente que no oferte la totalidad de los productos contemplados en este anexo no será considerado para la evaluación, siendo rechazada su oferta.



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

SECC. DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN DE MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

ID 2735-86-LE20

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

Marcar con una X la o las opción(es) ofertada(s)	Ítem	Medio de verificación
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (15 a 29 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	

Nota: El oferente deberá probar mediante los medios de verificación señalados en las Bases Administrativas Especiales.



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

SECC. DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Técnicas, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

**DOMINIQUE MAGDALENA CHADWICK
QUEZADA**

**DIRECTOR DE COMPRAS PUBLICAS Y
GESTIÓN DE CONTRATOS**

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

